

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de concurso merito abierto **CMA-SI-010-2017**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 797 del 26 de septiembre de 2017, ordenó la apertura del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SI-010-2017 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que en el cronograma del proceso conforme resolución de Saneamiento No. 907 - 2017, se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso el 13 de octubre de 2017.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de acuerdo a observación presentada por el Sr. HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, donde nos comunica que se presentó un error al momento de cargar a la página del SECOP el informe de evaluación técnico del proceso en comento, entró a verificar en dicha plataforma, y se pudo constatar que efectivamente existe un error en el sistema, Por lo que mediante este acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, para garantía del termino de tres días para el traslado del informe de evaluación de ofertas.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de CONCURSO MERITO ABIERTO CMA-SI-010-2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

RESOLUCION N° _____

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de concurso merito abierto **CMA-SI-010-2017**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SINTÉTICA SECTOR LA BAJERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	18 de octubre de 2017.	Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 23 de Octubre de 2017.	Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	24 de octubre del 2017	Portal Único de contratación
Apertura sobre económico, revisión de propuesta económica - verificación de su consistencia y Adjudicación	25 de octubre de 2017. 08:30 am.	www.colombiacompra.gov.co Secretaria Infraestructura, Piso 7. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda --El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar o al correo electrónico secretaria.de.infraestructura@bolivar.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura del sobre económico.	Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma o perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación	Gobernación de Bolívar, Despacho del Gobernador. Dirección: Centro de la Ciudad de Cartagena-La calle de la moneda N° 7-55

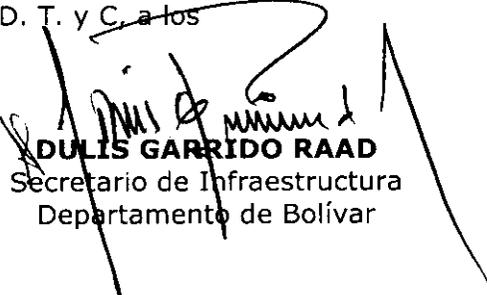
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

18 OCT. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los


DULIS GARRIDO RAAD
 Secretario de Infraestructura
 Departamento de Bolívar